



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 30 de noviembre de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2023-035 informando que la parte demandante allegó solicitud de corrección de la demanda. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario 11001 41 050 03 2023 00035 00

Bogotá D. C., 25 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la parte demandante indicó que por error mecanográfico escribió que uno de los demandados era Leidy Paola Moreno Olivero, cuando el correcto era Leidy Paola Moreno Rincón e indicó que el número de identificación de Fredy Camilo Moreno Galvis es 26.920.390 cuando el correcto era 23.783.185. Así mismo precisó que dicha información estaba contenida en la Resolución 21771 que fue aportada con la demanda.

Así las cosas, se tiene que, una vez realizadas las verificaciones, el Despacho observa que, en efecto, en la precitada resolución figura el nombre de Leidy Paola Moreno Rincón y no Leidy Paola Moreno Olivero.

Ahora, en lo que tiene que ver con el número de identificación de Fredy Camilo Moreno Galvis, el Despacho advierte que se hicieron las respectivas averiguaciones en la página de la Procuraduría General de la Nación y se observó que ninguno de los dos números de identificación corresponden al demandado, sino que corresponden a otra persona ajena al proceso tal y como se observa:

Datos del ciudadano

Señor(a) LUZANDREAGALVISRUSSI identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 23783185.

Datos del ciudadano

Señor(a) ANACLARAOLIVEROcantillo identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 26920390.

En ese orden y en lo que tiene que ver con la solicitud de corrección del nombre de Leidy Paola Moreno Rincón, el Despacho advierte que el artículo 93 del CGP establece lo siguiente:

ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

De lo anterior y para evitar futuras nulidades, el Despacho **accede** a la solicitud de **corrección de la demanda**, en el sentido de indicar que está dirigida en contra de **Leidy Paola Moreno Rincón** identificada con c.c. 26.920.390 y no Leidy Paola Moreno Olivero.

Ahora, en lo que tiene que ver con los números de identificación de los demás demandados, el Despacho no accede a la corrección, sino que por el contrario **requiere** a la parte demandante para que realice la revisión de los documentos de identificación de Fredy Camilo Moreno Galvis y el menor Juan David Moreno Rincón a efecto de lograr su plena identificación y realizar las correcciones necesarias.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 006 del 26 de enero de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1d6b396eaa58fbb292f4d95769e6d54a012d957a17cbc988cd2240fcee4ff**

Documento generado en 25/01/2024 03:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>